



MEMORIA PROPUESTA

Ref: 2016/0037

CONTRATO DE SERVICIOS: COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION Y REFORMA

CENTRO: IES MIGUEL DE CERVANTES

LOCALIDAD: MURCIA

Este Centro Directivo necesita iniciar expediente de contratación de servicios de coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de AMPLIACION Y REFORMA en IES MIGUEL DE CERVANTES de MURCIA, en el ejercicio económico de 2018-2019-2020.

Vistos el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta se propone la siguiente contratación:

1/- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN EN ORDEN A CUMPLIR LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LCSP.

El objeto del contrato de referencia está incluido en el programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional-Murcia 2014/2020, el cual tiene como eje prioritario el objetivo temático, OT10. Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente. La prioridad de esta inversión es el PI.10.5. Inversión en Educación y Formación, incluida la Formación Profesional, incapacidades y aprendizaje permanente, mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación, cuyo objetivo específico es el OE.10.5.1. Mejorar las infraestructuras de educación y formación.

Esta inclusión se realizó en virtud de la Resolución de 23/02/2016 de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, la cual se fundamenta en el Informe-Propuesta de la misma fecha del Servicio de Coordinación de Fondos Europeos. En dicho informe-propuesta se pone de manifestó que la selección del centro de referencia resulta de su valoración, con arreglo a los criterios de selección de operaciones (número de alumnos matriculados y pertenencia a una de las siguientes familias: Familia Marítimo-Pesquera, Familia de Fabricación Mecánica, familia de Electricidad y Electrónica), correspondiendo a este centro un total de 229 puntos resultantes de la suma de 139 puntos por número de alumnos matriculados y 90 puntos por familia profesional.

Por ello, la ejecución de la nueva infraestructura educativa responde a los fines que el propio FEDER trata de satisfacer, es decir, fortalecer la cohesión socioeconómica dentro de la Unión Europea corrigiendo los desequilibrios entre sus regiones y, en particular, invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación (Reglamento (UE) n ° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 , sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n ° 1080/2006).

Por otro lado, una vez que ha sido seleccionada la actuación objeto del presente contrato, la eventual falta de su ejecución conllevaría inevitablemente la obligación de reintegrar los fondos percibidos en el marco del Programa Operativo FEDER-Murcia 2014/2020.





En consecuencia, la necesidad de la contratación deriva de su selección por la Resolución de 23/02/2016 de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Las obras de AMPLIACION Y REFORMA en IES MIGUEL DE CERVANTES de MURCIA, cuyo expediente de contratación se ha iniciado, por su volumen y complejidad precisan de un coordinador de seguridad y salud para coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad y garantizar que se apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra.

El artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, establece que “cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra”.

Es decir, no es obligatoria la designación de coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra si en la misma interviene una sola empresa. Sin embargo, esta posibilidad es infrecuente en la práctica, ya que las empresas no disponen de todos los oficios necesarios dentro de su estructura, lo que se solventa mediante la contratación por estas de otras empresas o trabajadores autónomos. Por ello, la experiencia demuestra que la casi totalidad de las obras son realmente ejecutadas por más de una empresa o por una empresa y trabajadores autónomos.

Una de las principales misiones del coordinador es verificar que las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud, y adoptadas por los diversos contratistas o subcontratistas, son adecuadas y compatibles entre sí.

En el caso concreto del expediente de referencia, se añade la circunstancia de que por el volumen y cuantía de la obra se aumenta la probabilidad casi al cien por cien de que se va a dar el supuesto previsto en el citado artículo 3.2, razón por la cual, se hace necesario anticipar la contratación del coordinador en materia de seguridad y salud sin esperar a la constatación de tal circunstancia con el fin de no retrasar la ejecución de las obras por tener que tramitar el expediente de contratación del coordinador.

La actual estructura de la Unidad Técnica de Centros Educativos, la carga de trabajo, así como los medios técnicos y materiales disponibles no son suficientes para la elaboración de este trabajo con medios propios de la Unidad, por lo que se requiere la contratación de este servicio de forma externa, lo cual ha sido informado favorablemente el 27/05/2016 por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios. Según informe del arquitecto Jefe de la Unidad Técnica de Centros Educativos de 28/02/2018, las circunstancias que motivaron su emisión permanecen vigentes.

2/- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato consiste en los servicios de coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de AMPLIACION Y REFORMA en IES MIGUEL DE CERVANTES de MURCIA.

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se propone la no división en lotes por razón de la correcta ejecución del contrato, al referirse a una sola prestación lo cual plantea serias dificultades de ser realizada por varios contratistas.





3/- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

De acuerdo al pliego de prescripciones técnicas firmado por el arquitecto de la Unidad Técnica de Centros Educativos D. Luís Manuel Ferrer Prior, que comprende las normas técnicas a que deberá ajustarse la mencionada contratación, el presupuesto de los honorarios de los citados servicios asciende a 11.750,00.- € (IVA EXCLUIDO). Los honorarios para este servicio se han estimado a tanto alzado en el 20% de los honorarios de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, que se establecieron en la cantidad 58.750,00 + IVA., resultando por tanto la cifra de 11.750,00 + IVA, con el siguiente desglose:

Costes Directos	80%	9.400,00 €
Costes Indirectos	20%	2.350,00 €
SUMA HONORARIOS		11.750,00 €
IVA	21%	2.467,50 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		14.217,50 €

Se consideran como costes directos el salario bruto y los costes sociales y laborales. Se consideran costes indirectos los medios de transporte (vehículo, mantenimiento, combustible, etc.), los gastos de oficina y los medios auxiliares para la realización de los trabajos (material fungible, etc.).

Se financiará en un porcentaje del 80% con fondos FEDER, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.621.00, proyecto 44324 y correspondiendo la cantidad de 3.554,37.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2018, la cantidad de 7.108,76.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2019 y la cantidad de 3.554,37 €.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2020.

La duración del contrato será la misma de la obra a coordinar, desde su acta de comprobación de replanteo y comienzo de obra hasta el acta de recepción. El plazo de ejecución del servicio es de 14 meses.

4/- PROCEDIMIENTO.

De acuerdo a los artículos 131.2 y 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone **PROCEDIMIENTO ABIERTO** para su adjudicación, por tratarse de un procedimiento ordinario y que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

5/- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

A fin de garantizar la reparación de cualquier siniestro, daño o perjuicio que pudiera ocasionarse en el cumplimiento del contrato, cuya responsabilidad pueda recaer sobre el adjudicatario y de conformidad al artículo 87.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior al valor estimado de este contrato.

La experiencia en la realización de trabajos similares, tanto para el sector público como privado, proporciona la seguridad y autoconfianza que se desarrollan por la vivencia de situaciones que ayudan a reconocer de forma anticipada posibles peligros o riesgos, así como la forma de evitarlos, de modo que se emplee la mínima cantidad de energía y recursos para alcanzar el máximo rendimiento y obtener un





trabajo de mayor calidad. Por ello, conforme al artículo 90.1. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse con una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Al menos uno de los servicios o trabajos realizados deberá ser de importe igual o superior al 50% del valor estimado de este contrato y tratarse de una obra de edificación.

El artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, establece que entre las obligaciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra están la de “*coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente y al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo*” y la de “*aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista*”. Para el desempeño de estas funciones se exigen conocimientos técnicos y formación relativa al proceso de edificación, que conforme a los artículos 12 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación son inherentes a las titulaciones académicas y profesionales habilitantes arquitecto y arquitecto técnico.

Para esta contratación se requiere tener la titulación de arquitecto o arquitecto técnico.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo al artículo 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone como criterios de adjudicación:

- Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

Precio	hasta	45	Puntos
Entrega de actas de coordinación		10	puntos
Total criterios	hasta	55	Puntos

• Precio

Se propone utilizar la fórmula de proporcionalidad directa comparando las bajas, de tal manera que la valoración se efectúa sobre la baja que realiza cada proposición respecto del precio de licitación, de suerte que a mayor baja, mayor puntuación, conforme a una regla de tres simple.

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el precio de licitación al que se asignarán cero puntos, conforme a la siguiente fórmula:



$$P = P_{\max} - \frac{P_{\max} \times (O - O_{\min})}{(L - O_{\min})}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

O: Precio de oferta a valorar

Omin: Precio de oferta más económica de las admitidas

L: Precio de licitación

Pmax: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego

- Entrega de actas de coordinación

A fin de comprobar la calidad de ejecución de las labores de coordinación de seguridad y salud en la obra, se valorará el compromiso de entrega mensual de un ACTA DE COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA OBRA en la que se describan las actuaciones llevadas a cabo con aporte de la documentación gráfica necesaria para su correcta interpretación.

- Criterio evaluable mediante juicio de valor:

Estudio previo	hasta	45	Puntos
----------------	-------	----	--------

Total criterios	hasta	45	Puntos
-----------------	-------	----	--------

- Estudio previo:

A fin de garantizar que los licitadores tengan un grado de conocimiento de la obra a realizar se valorará la redacción de un estudio previo que comprenderá el análisis de los trabajos constructivos a realizar durante la obra desde el punto de vista de la coordinación de seguridad y salud. Se aportará una memoria en la que se describa las actuaciones que se prevén para cumplir las prescripciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, indicando la programación de los trabajos a realizar.

La extensión de esta memoria no podrá superar las 5 páginas numeradas en papel DIN-A4 (210x299 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, letra "Times New Roman" tamaño 12 o equivalente.





7/- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

De conformidad con la previsión del artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. .

Cuando se identifique una proposición como anormal o desproporcionada, la documentación que la empresa deberá presentar para su justificación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 × 297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 12, por una sola cara y con las páginas numeradas.

8/- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional vigésima, punto 6, de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, *"los órganos de contratación, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren durante el año 2018, harán uso de la posibilidad prevista en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, definiendo las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije"*.

El contrato de referencia no es susceptible de ser modificado en cuanto a las obligaciones que debe asumir el contratista puesto que las mismas están definidas en la legislación vigente en materia de coordinación y seguridad, no pudiendo prescindirse de ninguna de ellas a efectos de poder reducir el precio del contrato, sin que ello suponga el incumplimiento de dicha legislación. Por lo tanto, no existe elemento alguno en el contrato que permita su modificación con esa finalidad.

9/- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD FISCAL.

De conformidad con el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y liquidados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país o territorio considerados no cooperativos en materia de lucha contra el fraude y la evasión fiscal por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), por las instituciones europeas o por el Estado español.

El adjudicatario presentará, al tiempo de tramitar sus facturas, declaración responsable de que la factura ha sido debidamente anotada en su libro registro de facturas emitidas y que será incluida en las declaraciones de IVA correspondientes ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución, se procederá a la imposición de penalidades cuya cuantía será el importe equivalente al 10% del importe de adjudicación.





10/- CESION DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 214.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, pues sus cualidades técnicas o profesionales no resultan determinantes para la adjudicación del contrato.

11/- SUBCONTRATACION.

No se estiman razones que motiven la limitación de la subcontratación. En su caso, deberán cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12/- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Actuará como responsable del contrato la arquitecta D^a. Concepción Roca Garcerán.

13/- PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza de la prestación, se establece un plazo de garantía de UN MES, a contar desde la firma del acta de recepción de las obras coordinadas, durante el cual el adjudicatario garantiza la asistencia prestada y trabajos entregados y se compromete a corregir las anomalías que le sean imputables.

14/- PAGO DEL SERVICIO.

La forma de pago será como sigue:

- 25% al aprobarse la primera certificación, por el análisis e informe del Plan de Seguridad y Salud definido en el apartado B. 1º del pliego de prescripciones técnicas y
- Por la coordinación durante la ejecución de la obra conforme al apartado B. 2º del pliego de prescripciones técnicas:
 - 50% al aprobarse la décimo primera certificación.
 - 25% al firmarse el acta de recepción.

Murcia,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN ECONOMICA

Fdo: Diego Carbajo Botella

(fecha y firma electrónica en el margen)

Vista la memoria que antecede y en uso de las facultades que tengo atribuidas, doy el “visto bueno” a su contenido y PROPONGO la contratación de referencia en los términos expuestos en el cuerpo de este documento.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

Fdo.: María Remedios Lajara Domínguez

(fecha y firma electrónica en el margen)

